

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS PERTENECIENTES A EL STADO ITALIANOS EN ESPAÑA - CIG lote 1 n. 7908924A8B - CIG lote 2 n. 79089396ED

## 1ª.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El servicio de comedor escolar, a efectos del presente pliego, comprende la elaboración y distribución de la comida de mediodía y meriendas, incluido su almacenamiento en las debidas condiciones de higiene y seguridad alimentaria hasta su consumo por los usuarios de las escuelas italianas en Madrid y Barcelona, preparación de las mesas, platos, vasos, cubiertos, servilletas, bebidas y todo lo necesario para consumir el menú, así como la retirada y limpieza de los mismos después de la comida, y la limpieza de mesas y local del comedor, así como la atención al alumnado tanto en el tiempo destinado al almuerzo como en los momentos inmediatamente anteriores y posteriores al mismo.

La contratación se fracciona en **DOS LOTES** que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente. **La misma empresa podrá presentar oferta en ambos lotes, por lo tanto, las empresas deberán indicar con claridad el lote al que se refiere la participación y presentar la correspondiente oferta. En el caso que no se indique con claridad el lote de participación, no se aceptará la proposición.**

Este Acuerdo Marco tiene su base legal en:

1. el artículo 33 y siguientes de la Directiva 2014/24/UE del P.E y del Consejo, sobre contratación pública;
2. el Decreto Legislativo n. 50/2016 (*Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico italiano las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*);
3. el Decreto Ministerial 192/2017 (*Reglamento del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional Italiano con las directivas generales que regulan el proceso de selección del contratante y la ejecución del contrato en el extranjero*);
4. los artículos expresamente indicados en el presente documento del Contratos del Sector Público español.
5. las normas técnicas de funcionamiento del sistema telemático disponibles en la página <https://ambmadrid.acquistitelematici.it/>

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) correspondiente al objeto de este contrato: CPV 55523100-3

La empresa seleccionada prestará los servicios que se le encarguen por parte de la Administración contratante, el Centro Interservicios Administrativos (CIA) para España, Portugal y Andorra del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional italiano, que opera en la embajada italiana en Madrid, como poder adjudicador de este Acuerdo Marco y de los contratos basados en él, de acuerdo con el contrato que se adjudique.

Los contratos derivados del Acuerdo Marco se ejecutarán conforme a los protocolos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se acompaña como Anexo A.

## **2ª.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

**a) Tramitación:** Ordinaria.

**b) Tipo de Procedimiento:** El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.

**c) Criterio de adjudicación:** Ofertas de mejor relación calidad precio. Criterio de selección, oferta técnica y precio.

**d) Unidad gestora del contrato:** Centro Interservicios Administrativos (*CIA*) para España, Portugal y Andorra, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional italiano.

**e) Órgano de contratación:** Centro Interservicios Administrativos (*CIA*) para España, Portugal y Andorra, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional italiano.

**f) Responsable Único del Procedimiento (*RUP*):** D. Federico Balsani [federico.balsani@esteri.it](mailto:federico.balsani@esteri.it)

## **3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN**

Este Acuerdo Marco tiene carácter administrativo, quedando las partes contratantes sometidas a lo establecido en este pliego y sus documentos anexos, a la Ley mencionada de Contratos Públicos y a cualquier otra disposición que regule la contratación de la Administración.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de este o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los contratos de los servicios basados que se adjudiquen al amparo de este Acuerdo Marco tendrán naturaleza administrativa y se registrarán por lo dispuesto en sus cláusulas administrativas específicas, en su caso; en defecto de éstas, por las determinaciones de los Pliegos que rigen este Acuerdo Marco y, en defecto de ambas, por lo dispuesto en la señalada legislación pública española e italiana y por las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

### **MESA DE CONTRATACIÓN**

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación compuesta de tres a cinco miembros.

## **4ª.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO**

En el presente Acuerdo Marco no lleva gasto asociado por tratarse de un procedimiento de homologación de las empresas que prestan el servicio de comedor escolar en las escuelas italianas en Madrid y Barcelona.

De acuerdo con los datos disponibles, el importe de los servicios podría cifrarse en la cantidad anual de **(Anexo B) 670.602,00 € (IVA no incluido 21 %)**, así repartida:

- **Lote 1.** Escuela italiana de Madrid: cantidad anual € **237.804,00 € (IVA no incluido 10 %)**;
- **Lote 2.** Escuela italiana de Barcelona: cantidad anual **432.798,00 € (IVA no incluido 10 %)**;

En consecuencia, el valor total estimado de los contratos que se adjudiquen, previendo la posibilidad de más adhesiones durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, asciende a la cifra de **2.011.806,00 euros (IVA no incluido 10 %)**, durante el periodo de tres años.

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del órgano de Contratación.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria del contrato.

El precio del menú escolar/día y por alumno, compuestos por un primer plato, un segundo plato con guarnición, postre, pan y agua según indicado en el pliego técnico, se establece en **6,00 euros** por comensal, IVA no incluido, sujeto a la rebaja por parte de las empresas. Mientras el precio de la merienda/desayuno se establece en **0,60 euros** IVA no incluido, **NO sujeto a rebaja**. Las escuelas podrán requerir menús específicos para los alumnos que disponen de menor tiempo para comer (como en el caso de la escuela de Madrid). En este caso la empresa elaborara un menú con plato único compuesto por un primer plato o un segundo plato, guarnición, postre, pan y agua. **El precio de este menú se fijará aplicando un descuento del 30% al precio ofertado por el menú completo.**

Las escuelas podrán requerir menús específicos para el personal administrativo (empleados de la escuela, empleados de otros centros administrativos italianos, huéspedes etc): en este caso la empresa elaborara un “menú adulto” concordando el precio y la modalidad de su abono de con los centros escolares. Así mismo los centros escolares podrán concertar con la empresa servicios de catering cuyo valor se establecerá en su momento.

En el precio del menú y de la merienda/desayuno se incluye la elaboración de los menús, así como las actuaciones complementarias inherentes a la prestación del servicio:

- a) Programación de los menús. Elaboración de los menús programados y su distribución a los comensales.
- b) Adquisición de las materias primas alimentarias, almacenamiento y conservación hasta el momento del consumo.
- c) Atención, apoyo y vigilancia a los alumnos usuarios del comedor, a través de una adecuada dotación de personal.
- d) Limpieza de las instalaciones, así como del material de cocina y comedor.
- e) Realización de los controles dietético y bacteriológico en el propio centro docente.

- f) Preparación, elaboración y distribución de una “merienda saludable” que se entregará a los destinatarios del servicio en las clases y en el patio según el horario comunicado por cada Centro.

### **5ª.- PLAZO DE VIGENCIA.**

El Acuerdo Marco tendrá una vigencia inicial de los cursos escolares 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022 pudiendo ser prorrogado por un máximo de 1 año (un curso escolar), de mutuo y expreso acuerdo de las partes, por lo que sus estipulaciones regirán todos los servicios realizados durante el mismo. En caso de prórroga, se levantará un acta durante el mes previo a la terminación del contrato en la que se consignarán la aceptación expresa de las partes de continuar el presente contrato en las mismas circunstancias.

La vigencia de los contratos que se otorguen a su amparo será la determinada en cada caso y no podrá superar el plazo máximo de ejecución del Acuerdo Marco.

### **6ª.- EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén sujetas a ninguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible.

Las empresas encargadas del servicio tendrán que estar inscritas en la clave 26 del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), en la siguiente categorías y actividad:

- Cat/Activ 627. Empresa de restauración sin instalaciones propias de elaboración: empresa ajena a la colectividad, que aporta logística y personal y, en su caso, las materias primas, para elaborar y servir comidas en las dependencias de la colectividad, con carácter permanente o eventual, responsabilizándose de la actividad alimentaria. En el supuesto de que la empresa ejerciera la actividad en las dependencias de varias colectividades, será objeto de una sola inscripción tramitada en la comunidad autónoma competente por razón del domicilio social de la empresa.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a la que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos

frente a la Administración y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE para cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación, asimismo se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, Leyes y reglamentación reguladora señalada de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Administración.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Por su parte, el resto de empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de Italia del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

### **7ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Para concurrir a la licitación, los licitadores deberán demostrar un volumen anual de negocios, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser por lo menos:

- Lote 1. Escuela italiana de Madrid: € 300.000,00;
- Lote 2. Escuela italiana de Barcelona: € 500.000,00;

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley 9/2017.

***Los licitadores podrán sustituir la acreditación de solvencia económica exigida, mediante la acreditación de estar en posesión de las dos siguientes clasificaciones de contratistas de servicios:***

***Grupo M Subgrupo 6 Categoría 3 (C)***

## **8ª.- SOLVENCIA TÉCNICA**

Para concurrir a la licitación los licitadores deberán aportar:

- A. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados **en los tres últimos años** en servicio de **comedor escolar de colegios** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El licitador deberá acreditar que ha ejecutado en el citado período servicios de comedor escolar por un importe igual o superior a:

- Lote 1. Escuela italiana de Madrid: **€ 450.000,00**;
- Lote 2. Escuela italiana de Barcelona: **€ 600.000,00**;

- B. La disponibilidad de la Cocina de Apoyo a la que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas se acreditará mediante una declaración responsable en la que se hará constar que, en caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, se dispondrá de una Cocina de Apoyo para asegurar el mantenimiento del servicio en caso de que concurren las circunstancias extraordinarias especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el plazo de 10 días hábiles estipulado en el artículo 150. 2 de la LCSP, el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa deberá acreditar la disponibilidad de la Cocina de Apoyo mencionada anteriormente, mediante documento que avale cualquier negocio jurídico válido en derecho (propiedad, arrendamiento, cesión de uso...) debidamente firmado por la empresa licitadora y la empresa o entidad que arriende, ceda, etc.

Los licitadores podrán sustituir la acreditación de solvencia técnica exigida en el punto A mediante la acreditación de estar en posesión de las dos siguientes clasificaciones de contratistas de servicios: **Grupo M Subgrupo 6 Categoría 3 (C)** (la disponibilidad de la Cocina de Apoyo se deberá acreditar igualmente).

## **9ª. SUBCONTRATACIÓN Y DE CESIÓN DE LOS DERECHOS COMO PARTE DEL ACUERDO MARCO**

La empresa adjudicataria NO podrá ceder o transferir los derechos que le correspondan como consecuencia de su participación en el Acuerdo Marco, excepto en los casos de escisión, fusión o absorción.

El adjudicatario del acuerdo marco NO podrá concertar con terceros la realización parcial de los contratos basados.

## **10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La licitación en objeto se desarrollará exclusivamente por la vía telemática a través de la "**Plataforma de Gestión de la Lista de Proveedores y Profesionales y Convocatorias de Licitación**".

Para el desarrollo del presente procedimiento y de la sucesiva fase de presentación de ofertas, la Entidad Adjudicadora utilizará el arriba mencionado Sistema Informático, accesible desde el siguiente enlace: <https://ambmadrid.acquistitelematici.it/>, donde se detallan las modalidades de inscripción en el sistema por parte de los operadores económicos.

Las empresas participantes deberán subir a la plataforma, en el plazo improrrogable que vence en la data indicada en el Sistema, la documentación solicitada, debidamente firmada, según las modalidades indicadas en los párrafos siguientes.

Todo el procedimiento será realizado a través de la plataforma telemática de aprovisionamiento electrónico de la Embajada de Italia en Madrid y, por lo tanto, todas las comunicaciones relativas al procedimiento se tramitarán enviando mensajes de correo electrónico. Las comunicaciones a los usuarios se considerarán realizadas con el envío a la dirección de correo electrónico indicado por la empresa a la hora de darse de alta en el procedimiento telemático. Las comunicaciones se reflejarán en la plataforma en el área de mensajería dedicada a cada empresa.

El licitador se compromete a comunicar eventuales cambios de dirección de correo electrónico. En caso de no cumplir con dichas comunicaciones, la Entidad Adjudicadora y el Gestor del sistema no se hacen responsables de la falta de recepción de cualquier comunicación.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de **12 días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará **6 días** antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Para las indicaciones relativas al alta en la plataforma y a todo lo que se refiere a las operaciones a realizar a través de ella, se remite a los manuales técnicos disponibles en el portal en objeto bajo el título "**Manuales - Guías**".

El alta, que se realiza accediendo a la página <https://ambmadrid.acquistitelematici.it/>, es completamente gratuita y no obliga al usuario a presentar una oferta, ni conlleva ninguna otra obligación o compromiso.

En caso de Agrupación Temporal de Proveedores será suficiente dar de alta a la empresa apoderada, sin que sea necesario dar de alta a todos los sujetos que forman parte de la agrupación. A excepción de averías en las redes, en la infraestructura o en las tecnologías de comunicación, el procedimiento de alta es automático y se realiza rápidamente. En todo caso, con el fin de respetar los plazos previstos para el envío de las ofertas y para prevenir eventuales incidencias, se recomienda realizar el alta con tiempo suficiente antes del vencimiento del plazo.

Los datos del usuario dado de alta son necesarios para cada acceso posterior a las fases telemáticas del procedimiento. El usuario está obligado a no revelar a terceros la clave de acceso (*nombre de usuario y contraseña*) mediante la cual será identificado por el Sistema.

El operador consigue el alta a través del representante legal, es decir, un apoderado (*general o especial*) autorizado para presentar una oferta.

El operador, con el alta y, en cualquier caso, con la presentación de la oferta, se compromete a considerar como ratificado y válido el trabajo realizado por los titulares y/o usuarios de los perfiles que en el Sistema representan a cada operador económico; cualquier acción realizada por este último en el sistema se considerará, por tanto, directamente atribuible al operador registrado.

#### **11ª.- REQUISITOS INFORMÁTICOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.**

La participación en el presente procedimiento está permitida, previa identificación, a todos los operadores económicos interesados que posean, además de los requisitos arriba mencionados, los siguientes ulteriores requisitos informáticos:

**a.** Configuración hardware mínima para el acceso al sistema:

- ✓ Memoria RAM 1 GB o superior
- ✓ Tarjeta gráfica y memoria on-board
- ✓ Pantalla con resolución 1024X768 píxel o superior
- ✓ Acceso a internet ADSL 640 Kbit/s
- ✓ Todas las herramientas necesarias al funcionamiento de un normal puesto informático (*ej. teclado, ratón, pantalla, impresora, etc.*).

**b.** Browser de navegación por internet entre los indicados en la siguiente página web: <https://www.digitalpa.it/browser-supportati.html>.

**c.** Software normalmente utilizado para la edición y lectura de documentos tipo (*listado meramente indicativo*): MS Office, Open Office o Libre Office, Acrobat Reader u otro lector de documentos PDF.

Los documentos administrativos, técnicos y económicos deben ser subidos al sistema antes de la data indicada en el Sistema, de lo contrario, la admisión al procedimiento será rechazada.

Después de adjuntar la documentación requerida, se deberá confirmar la participación pulsando el botón correspondiente; el sistema enviará un recibo de participación a través de correo electrónico certificado, que contendrá la lista de documentos cargados y la relativa información.

El correo electrónico será el medio para la notificación de la correcta recepción de la oferta.

La oferta se considera recibida en el plazo indicado por el Sistema, como demostrado por los registros del Sistema mismo. El licitador podrá presentar una nueva oferta en el plazo previsto indicado anteriormente; esta nueva oferta sustituirá a la anterior a todos los efectos. No es necesario solicitar por escrito la retirada de la oferta enviada anteriormente, ya que el Sistema cancela automáticamente la oferta anterior (*estado "sustituido"*) y la sustituye por la nueva.

No se considerará válida y no se aceptará ninguna oferta recibida después de la fecha indicada en el Sistema, incluso por razones no imputables al licitador.

Los licitadores eximirán a la Entidad Adjudicadora y al Gestor del sistema de toda responsabilidad por la interrupción o el funcionamiento imperfecto de los servicios de conectividad necesarios para acceder al sistema y para enviar los documentos relativos necesarios para participar en el procedimiento.

Se excluirán las ofertas irregulares, equívocas, condicionadas de cualquier forma, distintas de la solicitud o, en todo caso, inapropiadas.

La Entidad Adjudicadora se reserva el derecho de suspender o aplazar el procedimiento si detecta anomalías en el funcionamiento de la plataforma o de la red que imposibiliten el acceso de los participantes al Sistema o que impidan presentar la oferta.

### **12ª.- PREPARACIÓN Y ENVÍO DE LA OFERTA**

La oferta y la documentación relacionada deben ser redactadas y enviadas a la Entidad Adjudicadora en formato electrónico a través de la "**Plataforma de Gestión de la Lista de Proveedores y Profesionales y Convocatorias de Licitación**". La oferta (o las ofertas en caso de participar a los dos lotes) debe elaborarse siguiendo las distintas fases del procedimiento indicadas por el Sistema, tal y como se indica en el presente documento, que implican la preparación (el procedimiento se debe repetir para cada lote a que se participa) de:

- Un sobre telemático que contiene la documentación administrativa
- Un sobre telemático que contiene la oferta técnica;
- Un sobre telemático que contiene la oferta económica.

Para este fin, el licitador deberá:

- Acceder al espacio dedicado a la licitación en el sistema telemático;
- Rellenar los siguientes formularios "*on line*":
  - Datos de la empresa
  - Representante
  - Forma de participación
- Descargar los documentos adjuntos del área "**Documentación**".
- Rellenar y firmar los documentos descargados;
- Subir al sistema los documentos descargados, firmados en el espacio destinado a la firma.

Cada uno de los documentos que se suben al sistema no puede superar los 15 MB de tamaño. La simple carga de la documentación de la oferta en el Sistema no implica el envío de la oferta a la Entidad Adjudicadora. Para enviar los documentos, se debe confirmar el envío mediante el procedimiento adecuado. El Licitador deberá verificar que ha completado todos los pasos requeridos por el Sistema para proceder con la presentación de la oferta.

El Sistema informará al licitador del envío correcto de la oferta a través de correo electrónico certificado y mediante un recibo de participación descargable desde la página de confirmación de participación en la licitación.

El Sistema permite guardar la documentación de la oferta elaborada por el Licitador, interrumpir la preparación de la oferta y reanudarla posteriormente.

El Manual y las instrucciones presentes en la plataforma proporcionan la información necesaria para la correcta preparación y presentación de la oferta en el plazo previsto.

Para cualquier información y asistencia técnica sobre el uso del Sistema es posible utilizar los contactos indicados en el Sistema.

La solicitud debe estar firmada por el propietario o representante legal o apoderado del licitador, de lo contrario no será admisible.

Las empresas interesadas en presentar una oferta, con carácter previo a la formalización de su oferta, **deberán ineludiblemente visitar las instalaciones** en las que se van a prestar los servicios que son objeto del presente contrato. Las visitas tendrán el objetivo de recopilar todas las informaciones relevantes a la hora de presentar la oferta para cumplir con las tareas indicadas por cada centro, teniendo en cuenta las distintas exigencias relacionadas con las funciones de los centros y con la periodicidad y frecuencia de las actividades durante el año (calendarios escolares, calendarios eventos, cursos, etc).

**De cada visita efectuada se dará el oportuno justificante** al representante de cada empresa interesada, a incluir en el sobre nº 1 “Documentación Administrativa”.

**La falta de acreditación de dicha visita será causa de exclusión de la proposición formulada, sin que exista la posibilidad de subsanación de esta circunstancia visitando las instalaciones una vez transcurrido el plazo de presentación de las ofertas.**

La presentación de una proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a que la mesa y el órgano de contratación consulten los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- <https://ambmadrid.acquistitelematici.it/>.

### **Forma**

Las propuestas de los licitadores se presentarán en tres sobres identificados como “**Sobre 1 - Documentación Administrativa**”; “**Sobre 2 - Proposición Técnica**” y “**Sobre 3 - Proposición Económica**”.

### **SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

El licitador oportunamente registrado en el Sistema accede con sus claves de acceso en la correspondiente sección “Participación” relativa al presente procedimiento, accediendo a la página web <https://ambmadrid.acquistitelematici.it/>.

En el apartado “Documentos administrativos”, en el área de participación en la licitación, el licitador deberá adjuntar la documentación administrativa, de lo contrario su participación no será aceptada. Deben ser adjuntados obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Solicitud de participación conforme al modelo señalado en el **Anexo C donde se indicará el lote de participación**;
2. Formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (*en adelante, DEUC*), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, del 5 de enero de 2016, sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación,

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (*como documentación complementaria*) en el Portal de contratante.

El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente con el fin de garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá requerir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3. Certificados de visitas técnicas cumplimentados y firmados por cada centro.
4. Documento o documentos que justifiquen la solvencia económica y financiera de la empresa, conforme a lo señalado en la cláusula 7ª “**Solvencia Económica y Financiera**”.
5. Documentos que justifiquen la solvencia técnica de la empresa, conforme a lo señalado en la cláusula 8ª “**Solvencia Técnica**”.
6. Garantía provisional del 2 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato (*excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido*), con renuncia expresa del beneficio de la aplicación preventiva

del principal deudor y efectiva antes de los quince días, bajo simple petición por escrito de la Administración Contratante.

Las empresas presentaran la garantía correspondiente al número de lote en que participen.

<b>lotes</b>	<b>Base de calculo</b>	<b>Importe garantía 2%</b>
Lote 1	€ 1.298.394,00	€ 25.967,88
Lote 2	€ 713.412,00	€ 14.268,24
Lote 1 + Lote 2	€ 2.011.806,00	€ 40.236,12

La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017. En el caso de hacerse en efectivo o por transferencia, la cuenta corriente abierta por la Embajada de Italia en España es:

- BANCO: BANCO SANTANDER
- C/C: 0030 1024 16 0870011271;
- IBAN: ES58 0030 1024 1608 7001 1271;
- BIC: BSCHEMMXXX

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les retendrá la garantía provisional hasta que se proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la garantía de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes del perfeccionamiento del contrato.

7. Documento acreditativo de la presentación de una oferta conjunta, en su caso, en Unión Temporal de Empresas.

En el supuesto de que las prestaciones del contrato vayan a ser objeto de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos, sumándose en tal caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Una vez formalizado el contrato, no se admitirá la subcontratación.

En caso de participación conjunta de varios licitadores, deberán presentarse los documentos anteriormente mencionados para cada uno de ellos, en todo caso todos los aspectos relativos

a la subcontratación se registrarán especialmente por lo establecido en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

8. ISO 9001 Gestión de la calidad válida, emitida por una entidad certificadora acreditada o por otra entidad certificadora que haya firmado acuerdos de mutuo reconocimiento en el sector específico. Se aplica lo previsto por el 87 D. Lgs. n. 50/2016. El Ofertante tiene que adjuntar copia conforme de la certificación.
9. ISO 22.000 de Sistemas de Gestión de Inocuidad Alimentaria válida, emitida por una entidad certificadora acreditada o por otra entidad certificadora que haya firmado acuerdos de mutuo reconocimiento en el sector específico. El Ofertante tiene que adjuntar copia conforme de la certificación.
10. BS OHSAS 18001 Gestión de seguridad y salud laboral válida, emitida por una entidad certificadora acreditada o por otra entidad certificadora que haya firmado acuerdos de mutuo reconocimiento en el sector específico. El Ofertante tiene que adjuntar copia conforme de la certificación.

**Los documentos indicados en los apartados 8 a 10, aunque no son obligatorios, servirán para mejorar las operaciones de atribución de la “Puntuación Técnica Tablar”.**

## **SOBRE 2 “PROPOSICIÓN TÉCNICA”**

El licitador deberá subir obligatoriamente su oferta técnica en el apartado “**oferta técnica**” de la plataforma. En este caso, el licitador deberá cargar en el área “**Oferta técnica**” la documentación técnica que se exija para la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato.

La valoración de los criterios a los que se refiere este sobre se efectuará conforme a lo previsto en los apartados de la cláusula 13ª. Por lo tanto, la memoria constituyente la oferta técnica, de una extensión **máxima de 20 páginas**, recogerá todos los aspectos organizativos y de funcionamiento a los que se hace mención en el pliego de prescripciones técnicas **y deberá seguir la misma estructura (J1-J5 y T1-T13)** para facilitar su valoración.

La documentación deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica –*excluidas las mejoras*– en los sobres número 1 o número 2 dará lugar a la exclusión definitiva de la empresa en esta licitación.

## **SOBRE 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**

El licitador deberá subir obligatoriamente su oferta económica en el apartado “oferta económica” de la plataforma.

La proposición se ajustará al modelo establecido en el **Anexo E** del presente pliego, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en la cláusula 13ª “Criterios de valoración de las ofertas”.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

**N.B.:** se especifica que la dimensión máxima de cada archivo subido no puede superar los 15 MB. Las actividades y las operaciones realizadas en el ámbito del sistema informático de negociación se vinculan a los sujetos a través de los sistemas de autenticación informática previstos por la Entidad Adjudicadora en virtud del art. 1 párrafo 1 letra b) del decreto legislativo del 7 de marzo de 2005, n. 82 (ley italiana), y se consideran realizadas en la fecha y horario indicados por los registros del sistema.

La presentación de las ofertas a través del sistema se considera finalizada cuando el licitador confirme la participación pulsando la opción que corresponda y se visualice la página que indica la confirmación de la correcta recepción de la oferta, con el horario de grabación en el sistema.

**N.B.:** se especifica, además, que en el caso de que sea necesario modificar los documentos presentados, será posible anular la participación y volver a rellenar los datos.

No serán aceptadas ofertas y documentación presentadas con modalidades distintas de las previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas.

### **13ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICA Y ECONOMICA**

#### **OFERTAS TECNICAS**

A las **ofertas técnicas** podrán ser asignados hasta un máximo de 70 puntos así repartidos:

Puntuación Técnica Discrecional	Max 25 Puntos
Puntuación Técnica Tablar	Max 50 Puntos
Puntuación Total	<b>Max 75 Puntos</b>

La Mesa de contratación procederá con la asignación de las puntuaciones sobre la base de las Tablas incluidas a continuación, en las cuales se indican los criterios utilizados para la asignación de las puntuaciones técnicas para los Servicios de Gestión y los Servicios Técnicos contemplados en el presente procedimiento de licitación.

Puntuación Técnica Discrecional

Se valorarán el modelo, las modalidades y procedimientos de prestación de los Servicios de Gestión.

La valoración tendrá en cuenta también, además de los aspectos detallados en cada criterio, el nivel de detalle, de claridad y de exhaustividad de la exposición, y también la eficacia, concreción, adecuación y contextualización con respecto al objeto de la licitación.

En particular, la oferta técnica deberá incluir:

<b>J</b>	<b>CRITERIOS DISCRECIONALES</b>	<b>PT j,max</b>
----------	---------------------------------	---------------------

J1	<p><b>Formación del personal</b></p> <p>El Ofertante tiene que describir los objetivos y las modalidades con las cuales pretende definir y desarrollar un itinerario de formación.</p> <p>En particular, la valoración tendrá en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos formativos;</li> <li>• Temas tratados;</li> <li>• Duración expresada en horas/año por cada operador;</li> <li>• Frecuencia de la actualización formativa;</li> <li>• Modalidad de realización;</li> <li>• Calidad y experiencia de los formadores;</li> <li>• Sistema objetivo de valoración, seguimiento y control.</li> </ul>	4,00
J2	<p><b>Calidad y auditoría interna:</b> el Ofertante deberá describir en detalle los procedimientos de autocontrol con los cuales va a supervisar el respeto de los cumplimientos contractuales y verificar los niveles del servicio prestado, detallando los procedimientos, los métodos de detección (que permitan su trazabilidad, incluso mediante herramientas informáticas), además de las acciones correctivas que va a implementar en caso de indicadores negativos de prestación, satisfacción y/o controles y verificaciones.</p>	4,00
J3	<p><b>Encuestas de satisfacción:</b> el ofertante deberá describir en detalle que sistema de “customer satisfaction” quiere implantar sobre los servicios desarrollados en términos de frecuencia, supervisión, valoración de la aprovechabilidad y satisfacción.</p>	5,00
J4	<p><b>Clausula NUDGE:</b> uso de la psicología cognitiva y las ciencias del comportamiento para la promoción de hábitos alimentarios saludables y desarrollo de las habilidades personales del alumnado.</p> <p>Como seres humanos, tomamos decisiones irracionales todo el tiempo, decisiones donde el resultado no está alineado a largo plazo con nuestros mejores intereses. Por ejemplo, comemos comida chatarra o nos involucramos en malos hábitos como no hacer ejercicio. ¿Por qué hacemos esto? En parte, comportarse irracionalmente se puede atribuir a los atajos cognitivos, o heurísticos mentales que nuestro cerebro utiliza. Cuando se combinan múltiples estrategias de la Economía del Comportamiento y la Psicología Cognitiva, el impacto en el comportamiento de la gente puede ser muy poderoso. Entender las verdaderas causas de un comportamiento puede ayudarnos a formular herramientas sencillas, pero efectivas para influenciar las decisiones de las personas. El Ofertante tiene que ilustrar el modelo y las herramientas (proyecto) con las cuales va a emplear el uso de las ciencias del comportamiento para la promoción de hábitos alimentarios saludables y desarrollo de las habilidades personales del alumnado. <b>Se especifica que corren a cargo de la empresa los costes para actuación concreta de la propuesta.</b></p> <p>Se adjunta los siguientes links para a ayudar a entender el concepto de “nudge”:</p> <p><a href="https://www.bi.team/publications/behavioural-economics-guide-vol-1-public-policy-mexican-institute-for-behavioural-economics/">https://www.bi.team/publications/behavioural-economics-guide-vol-1-public-policy-mexican-institute-for-behavioural-economics/</a></p> <p><a href="https://www.smarterlunchrooms.org/">https://www.smarterlunchrooms.org/</a></p> <p><a href="https://inudgeyou.com/en/resources/videos/">https://inudgeyou.com/en/resources/videos/</a></p> <p><a href="https://www.bi.team/blogs/tackling-inner-city-childhood-obesity/">https://www.bi.team/blogs/tackling-inner-city-childhood-obesity/</a></p> <p><a href="https://www.gsttcharity.org.uk/what-we-do/bitesize">https://www.gsttcharity.org.uk/what-we-do/bitesize</a></p>	6,00
J5	<p><b>Comunicación con los usuarios:</b> el ofertante deberá describir la modalidad en la que se compromete a implantar un sistema de comunicación eficaz con los usuarios del servicio (Plataformas padres, apps, reuniones periódicas, etc) para proporcionar informaciones de interés como plan de menús del comedor escolar, información de su valor nutricional, recomendaciones para las cenas etc.</p>	6,00

	<b>TOTAL</b>	<b>25</b>
--	--------------	-----------

La atribución de las puntuaciones técnicas **discrecionales** relativas a **cada criterio individual** será basada en las siguientes cinco valoraciones y a los correspondientes “coeficientes porcentuales”, a los cuales corresponden los relativos porcentajes:

- Excelente 100%
- Más que correcto 80%
- Correcto 60%
- Parcialmente correcto 40%
- Incorrecto 0%

De este modo, la tabla de las puntuaciones atribuibles es la siguiente:

<i>Puntuación expresada</i>	<i>Puntuación atribuida</i>		
Excelente	6	5	4
Más que correcto	4,8	4	3,20
Correcto	3,6	3	2,40
Parcialmente correcto	2,4	2	1,60
Incorrecto	0	0	0

La puntuación técnica discrecional será asignada por la Mesa de contratación a cada servicio en función de la valoración expresada y de los correspondientes coeficientes porcentuales arriba indicados. Sucesivamente se procederá, para cada servicio individual, con la asignación de la puntuación técnica, que se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones asignadas a cada servicio por los miembros la Mesa de contratación.

### **PUNTUACIÓN TÉCNICA TABLAR**

Por lo que se refiere a la sucesiva operación de atribución de la “**Puntuación Técnica Tablar**”, la Mesa de contratación procederá con la asignación de las puntuaciones sobre la base de la Tabla detallada a continuación, en la cual se indican los criterios utilizados para la asignación de la puntuación técnica según el sistema on/off.

En la columna “on/off” se indican las puntuaciones para cada criterio, hasta sumar un total de 50 puntos.

CRITERIOS TABULARES		on/off
T1	Posesión de la certificación ISO 9001 Gestión de la calidad válida, emitida por una entidad certificadora acreditada o por otra entidad certificadora que haya firmado acuerdos de mutuo reconocimiento en el sector específico. Se aplica lo previsto por el 87 D. Lgs. n. 50/2016. El Ofertante tiene que adjuntar copia conforme de la certificación.	1
T2	Posesión de la certificación ISO 22.000 de Sistemas de Gestión de Inocuidad Alimentaria válida, emitida por una entidad certificadora acreditada o por otra entidad certificadora que haya firmado acuerdos de mutuo reconocimiento en el	2

	sector específico. Se aplica lo previsto por el 87 D. Lgs. n. 50/2016. El Ofertante tiene que adjuntar copia conforme de la certificación.											
T3	Posesión de la certificación BS OHSAS 18001 Gestión de seguridad y salud laboral válida, emitida por una entidad certificadora acreditada o por otra entidad certificadora que haya firmado acuerdos de mutuo reconocimiento en el sector específico. Se aplica lo previsto por el 87 D. Lgs. n. 50/2016. El Ofertante tiene que adjuntar copia conforme de la certificación.	2										
T4	Por la puesta a disposición del contrato de un/a experto/a en técnicas culinarias y de restauración colectiva <b>italiana y española</b> (Título de Formación Profesional de Grado Superior, Familia Profesional de Hostelería y Turismo, Técnico Superior en Dirección de Cocina, Técnico Superior en Restauración, Técnico Especialista en Hostelería, Jefe de Cocina, Cocinero) que evalúe la elaboración, distribución, servicio, consumo y satisfacción de los usuarios ante los diferentes platos que sistemáticamente son objeto de rechazo e insatisfacción por problemas de palatabilidad por parte de los comensales.	5										
T5	Presencia semanal mínima de 4 h del responsable de calidad y de coordinación pedagógica.	2										
T6	Utilización de los siguientes productos ecológico y de proximidad certificado en la elaboración de los menús (la demostración por parte del ofertante se produce por los certificados CCPAE de los productores ECO): <b>aceite, legumbres, cereales, huevos, harina, carne de pollo.</b>	5										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FRECUENCIA</th> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Una vez por semana</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Dos veces por semana</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Tres veces por semana</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Todos los días</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	FRECUENCIA	PUNTOS	Una vez por semana	1	Dos veces por semana	2	Tres veces por semana	3	Todos los días	5	
FRECUENCIA	PUNTOS											
Una vez por semana	1											
Dos veces por semana	2											
Tres veces por semana	3											
Todos los días	5											
T7	Uso de pescado fresco y frecuencia en menús:	10										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PORCENTAJE DE PESCADO FRESCO</th> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 10 a 30%</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>De 31 a 60%</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>De 61 a 90%</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>91% o mas</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	PORCENTAJE DE PESCADO FRESCO	PUNTOS	De 10 a 30%	3	De 31 a 60%	5	De 61 a 90%	8	91% o mas	10	
PORCENTAJE DE PESCADO FRESCO	PUNTOS											
De 10 a 30%	3											
De 31 a 60%	5											
De 61 a 90%	8											
91% o mas	10											
T8	Utilización de productos integrales: pan y arroz.	2,00										
T9	Diseño de los “menús festivo” <b>durante dos días</b> previos a la Navidad, Semana Santa y otras fiestas para garantizar la difusión de los platos festivos típicos italianos y españoles (y en general de otras culturas presentes en los colegios).	1,00										
T10	Diseño de los “menús religiosos”: la empresa se compromete a ofrecer menús adaptados para los alumnos en función de sus creencias religiosas (Religión islámica, Religión judía, Religión ortodoxa etc).	1,00										

T11	<p>Compromiso de inversión anual de un % del facturado de cada año y de cada centro en mantenimiento correctivo de maquinarias/mobiliario/comedor/cocina durante la vigencia del contrato según necesidades de los centros. Se especifica que la inversión total (tres años) podrá ser requerida de forma acumulada o repartida en cualquier momento (p.e. durante el primer año de contrato). De todas formas, las empresas podrán proponer sus propuestas de inversión adjuntando un específico documento.</p> <table border="1" data-bbox="464 510 1249 824"> <thead> <tr> <th>PORCENTAJE</th> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 %</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>1%</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2%</td> <td>2,5</td> </tr> <tr> <td>3%</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>4%</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>5%</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table>	PORCENTAJE	PUNTOS	0 %	0	1%	1	2%	2,5	3%	4	4%	6	5%	9	9,00
PORCENTAJE	PUNTOS															
0 %	0															
1%	1															
2%	2,5															
3%	4															
4%	6															
5%	9															
T12	<p>Acuerdo con ONG o similares para conseguir que toda comida sobrante pudiera ir a las personas más necesitadas:</p> <table border="1" data-bbox="464 936 1249 1151"> <thead> <tr> <th></th> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acuerdo formalizado ante de 31/12/2018 (adjuntar copia acuerdo en vigor);</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Compromiso a formalizar el acuerdo a ser adjudicatario del contrato</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>		PUNTOS	Acuerdo formalizado ante de 31/12/2018 (adjuntar copia acuerdo en vigor);	5	Compromiso a formalizar el acuerdo a ser adjudicatario del contrato	3	5,00								
	PUNTOS															
Acuerdo formalizado ante de 31/12/2018 (adjuntar copia acuerdo en vigor);	5															
Compromiso a formalizar el acuerdo a ser adjudicatario del contrato	3															
T13	<p>Protocolo de tratamiento y prevención de situaciones de acoso laboral y acoso sexual.</p> <p>Contar con un protocolo de tratamiento y prevención de situaciones de acoso laboral y acoso sexual, integrando un registro de dichas situaciones y de las soluciones adoptadas, que permita prevenir y eliminar las situaciones constitutivas de acoso, así como establecer un procedimiento a seguir en caso de conductas que puedan suponer acoso laboral y sexual en el ámbito de la empresa, con el fin de mantener un ambiente de trabajo saludable y garantizar el respeto entre las personas.</p> <p>Se asignarán:</p> <p>Acuerdo con ONG o similares para conseguir que toda comida sobrante pudiera ir a las personas más necesitadas:</p> <table border="1" data-bbox="464 1682 1249 1897"> <thead> <tr> <th></th> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>protocolo formalizado ante de 31/12/2018 – (adjuntar copia protocolo en vigor);</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Compromiso a formalizar el protocolo a ser adjudicatario del contrato.</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>		PUNTOS	protocolo formalizado ante de 31/12/2018 – (adjuntar copia protocolo en vigor);	5	Compromiso a formalizar el protocolo a ser adjudicatario del contrato.	3	5,00								
	PUNTOS															
protocolo formalizado ante de 31/12/2018 – (adjuntar copia protocolo en vigor);	5															
Compromiso a formalizar el protocolo a ser adjudicatario del contrato.	3															
	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>														

Sucesivamente se procederá, para cada criterio individual, con la atribución de la puntuación técnica definitiva obtenida calculando la media aritmética de las puntuaciones (*discrecionales J y tablares T*) asignadas a cada servicio por los miembros la Mesa de contratación.

Con respecto a la atribución de cada puntuación técnica, serán considerados los dos primeros dígitos decimales, redondeando matemáticamente el resultado (*ej. PE: 3,2346 puntuación asignada 3,23*).

### **OFERTA ECONÓMICA**

Se especifica que serán asignados a la oferta económica un máximo de 30 puntos.

Una vez terminado el examen de las ofertas técnicas, se fijará una nueva reunión la Mesa de contratación, abierta al público, para proceder con la lectura de la Puntuación Técnica definitiva asignada a las ofertas técnicas de los competidores admitidos, además de con la apertura de los sobres “C” y con la lectura de los precios ofrecidos. A continuación, a puertas cerradas, la Mesa de contratación procederá en orden con las siguientes tareas:

1. Examen y verificación de las ofertas económicas presentadas;
2. Verificación de la existencia de una situación de control, proponiendo la exclusión de los competidores cuyas ofertas resulten atribuibles a un único centro decisorio sobre la base de elementos unívocos;
3. Atribución de las correspondientes puntuaciones parciales relativas a la oferta económica (PE), aplicando la siguiente fórmula:

$$PE_{ij6} = \frac{\text{mejor precio}}{\text{precio a valorar competidor } i} * PE_{maxj6}$$

#### **Según la cual:**

*i* = índice identificativo de la Oferta Económica de cada competidor;

**PE<sub>ij6</sub>** = puntuación económica atribuida con respecto al concepto “j” de la “i-esima” Oferta económica;

**PE<sub>maxj6</sub>** = puntuación económica máxima atribuible, relativa al “J-esimo” concepto de descuento.

El resultado será calculado con dos dígitos decimales.

Tabla de las puntuaciones económicas máximas atribuidas a cada concepto de descuento:

<b>J</b>	<b>Concepto</b>	<b>Puntuación máxima</b>
J 6	Menús	25

A cada concepto que forma parte de la Oferta económica se aplicará la formula arriba indicada, relacionada con la puntuación máxima específica del concepto.

La Mesa de contratación, una vez finalizada la valoración de las ofertas económicas de todos los competidores, procederá con la suma de todas las puntuaciones parciales atribuidas a cada oferta (*PT + PE*), atribuyendo una puntuación global a cada oferta.

Finalmente, en una sesión abierta al público, la Mesa de contratación procederá con la redacción de la clasificación general por méritos.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada uno de los licitadores.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada uno de los licitadores, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada uno de los licitadores.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

#### **14ª.- ADMISIÓN DE LAS OFERTAS**

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a calificar la documentación del sobre nº 1. Si en el análisis de la documentación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico, concediéndose un plazo de 7 días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen. Una vez examinada la documentación aportada y estando ésta completa, la Mesa fijará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

#### **15ª.- VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA**

A continuación, la Mesa abrirá en acto público los sobres que contienen la documentación técnica de las empresas admitidas. La Mesa de Contratación dará cuenta de la valoración que, en aplicación de los criterios de adjudicación contemplados en la cláusula 13ª, corresponde a cada una de las empresas admitidas de acuerdo con la documentación aportada en el sobre número 2 "**Proposición Técnica**".

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante oportuna notificación, si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales.

#### **16ª.- ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres número 3 "**Proposición Económica**" de las ofertas técnicas que hayan alcanzado el umbral mínimo de 40 puntos exigidos para continuar en el proceso selectivo a que se refiere la cláusula 13, quedando excluidas las que no alcancen citada

puntuación. La Mesa de Contratación elevará la propuesta de selección de la empresa que haya realizado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego.

### **17ª.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerarán anormalmente bajas todas aquellas ofertas que presenten tanto los puntos de precio, como la suma de los puntos relativos a los demás elementos de valoración, iguales o superiores a los 4/5 de los puntos máximos previstos. Por lo tanto, es anormal la oferta que obtiene una puntuación igual o superior a 56 puntos en el nivel técnico y, al mismo tiempo, una puntuación igual o superior a 24 puntos en relación con la oferta económica, según el artículo 13 párrafo 1º del Decreto Ministerial 192/2017.

A tal efecto, los licitadores que se encuentren en esa situación deberán justificar adecuadamente, a requerimiento de la Administración, los motivos que expliquen el importe de su oferta. Dicha circunstancia será comunicada a todos los licitadores para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

Dichas alegaciones deberán pronunciarse especialmente sobre los aspectos siguientes:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento se podrá solicitar el asesoramiento técnico al RUP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas, porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

### **18ª.- SELECCIÓN DEL LICITADOR QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS.**

El RUP presentará la propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta. El órgano de contratación seleccionará al licitador propuesto por el RUP en el plazo máximo de dos meses a contar desde el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato cuando exista al menos una oferta válida.

### **19ª.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD**

En el plazo máximo de **veinte (20)** días naturales desde la notificación de la adjudicación, la empresa seleccionada deberá presentar ante el Centro Interservicios Administrativos (CIA) para España, Portugal y Andorra del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional italiano la siguiente documentación:

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria. Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales (*Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas*), podrán sustituir el certificado de la entidad local por el recibo del último impuesto satisfecho.

Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses.

Dirección Electrónica Única. La adjudicataria se encuentra obligada a disponer de una dirección electrónica única para la recepción de notificaciones a través de medios telemáticos.

Declaración, en base al art. 3, coma 7, de la ley n.136/2010, de cuenta corriente dedicada a este contrato con los datos de identificación de las cuentas corrientes bancarias o postales y las generalidades y NIF de las personas delegadas que tengan potestad para gestionar las mismas;

Certificado de SEGURO DE INTOXICACIÓN ALIMENTARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL contratado con Entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo correspondiente, según indicado en el apartado 16 del pliego técnico.

La adjudicataria acepta expresamente ser notificada telemáticamente por la unidad gestora del contrato, Centro Interservicios Administrativos (CIA) para España, Portugal y Andorra, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional italiano, a través de una Dirección Electrónica Única.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a realizar las comunicaciones con destino a la unidad gestora del contrato en soporte electrónico, mediante las direcciones electrónicas indicadas.

En los casos de presentación de ofertas conjuntas Unión Temporal de Empresas, todas y cada una de las empresas que participen en la oferta conjunta deberán presentar todos y cada uno de los certificados y documentos exigidos en esta cláusula.

La falta de presentación de la documentación en plazo tendrá el carácter de resolución culpable del contrato, con las consecuencias legales que se derivan de ello y con las penalidades económicas que señala la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado suficiente para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado y aquella que, aun figurando, no esté actualizada.

### **20ª.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El Acuerdo Marco deberá formalizarse en el plazo de **60 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación. La formalización se efectuará en documento administrativo.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple con los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar. Asimismo, la unidad gestora del contrato incautará el importe de la garantía provisional del **dos (2)** por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el anterior artículo, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la

Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

### **21ª.- PRESTACIONES OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

Además de los contratos a los cuales se refiere la cláusula primera, podrán ser objeto de los contratos derivados de este Acuerdo Marco aquellos servicios o actividades que guarden relación con el objeto del Acuerdo Marco, que no se encuentren recogidos en las prescripciones técnicas de este Pliego, que hayan sido ofertados por las empresas.

### **23ª.- FORMALIZACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Cada contrato deberá formalizarse, en su caso, en el plazo de **15 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha del orden de servicio por parte de los centros, donde constará el servicio y el precio, conforme se establece en los Pliegos y en la oferta. Las Sede y el Proveedor deberán suscribir el Acta de Comienzo, previa constitución de una garantía definitiva del 10% del precio del servicio contratado, IVA no incluido, que representa el documento con el que el adjudicatario comienza formalmente la ejecución de los servicios solicitados.

**“EL CONTRATO” suscrito por la adjudicaría se somete a la condición suspensiva de obtener la autorización expresa por parte del Ministerio de asuntos exteriores italiano y del Tribunal de cuentas italiano (Corte dei Conti) conforme ordena la normativa italiana vigente.** La falta de autorización expresa por parte de las Autoridades italianas determinará que el contrato suscrito no entre en vigor, circunstancia que no generará derecho a indemnización alguna por este concepto para la adjudicataria.

La fecha del Acta constituye la fecha de inicio de la prestación de los servicios.

La duración de los contratos será la que se establezca en las condiciones particulares de cada contrato, prorrogable hasta la extinción del Acuerdo Marco.

La prórroga, una vez acabado el período inicial, se formalizará de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes mediante el envío de un correo electrónico por parte del contratista y del responsable del Centro o sede destinatario del contrato basado, con la antelación de al menos **un (1) mes** respecto a la fecha de terminación del “CONTRATO”, y su posterior aprobación mediante resolución expresa del órgano de contratación. No procederá la prórroga si, finalizado el plazo, o bien no existe dicha constancia del mutuo acuerdo expresado o bien haya entrado en vigor un nuevo Acuerdo Marco.

### **25ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO MARCO**

Los contratos que se celebren al amparo del presente Acuerdo Marco son contratos administrativos de servicios y se regularán, en primer término, por las cláusulas establecidas en el contrato; en defecto de estas, por las establecidas en el Acuerdo Marco y, en último término, por las normas señaladas para los contratos de servicios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

## **26ª.- OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y TRIBUTARIAS DE LOS CONTRATISTAS Y CONDICIÓN ESENCIAL DE EJECUCIÓN.**

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Igualmente serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas y en los precios ofertados están incluidos todos los gastos generales que el contratista o adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como por ejemplo los gastos ordinarios, financieros, de seguros, de transportes y desplazamientos, de honorarios y salarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayos, de medios auxiliares de comunicación interior y exterior y cualquier otro gasto que pudiera tenerse, generarse o modificarse durante su vigencia, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

### **Condición esencial de ejecución:**

**Se considerarán condiciones esenciales de ejecución de los contratos:**

**A) el compromiso de aplicar durante toda la vigencia de éste, a todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, como mínimo, las tablas salariales recogidas en los vigentes convenios colectivos de los sectores objeto de este contrato de carácter estatal o autonómico de la Comunidad de Madrid y Barcelona.**

Esta condición esencial tiene por finalidad que las prestaciones que comprenden el contrato se ejecuten de la forma requerida en los pliegos por el órgano de contratación. En este sentido es importante destacar que se trata de evitar conflictos que puedan tener su causa en la precariedad salarial y que pudieran hacer peligrar la consecución del objeto del contrato, bien por falta de trabajadores, bien por no contar con personal que posea las condiciones de experiencia y formación requeridas en los pliegos.

**B) el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.**

**Estas obligaciones tendrán la consideración de condición esencial del contrato, de manera que su incumplimiento llevará como consecuencia la resolución del contrato. A tal efecto se verificará periódicamente su cumplimiento y el contratista quedará obligado a la remisión de cuanta documentación le sea solicitada para ese fin.**

#### ***27ª.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR***

El contratista deberá subrogarse en los derechos y obligaciones del empresario frente a los trabajadores que prestan sus servicios en los edificios y recintos, sedes objeto del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo de las empresas o de conformidad con lo que disponga la normativa aplicable en el momento de la adjudicación del correspondiente contrato. La presente obligación de subrogación del personal sólo alcanza al personal que haya sido adscrito a la contrata por el adjudicatario anterior con una antelación de seis meses antes de la formalización del acuerdo marco.

Se hace pública la relación del personal subrogable y los listados del personal serán objeto de subrogación, indicándose: categoría, antigüedad, tipo de contrato, pluses, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación (**anexo V del pliego prescripciones técnicas**).

#### ***28ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.***

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

#### ***29ª.- SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE SUS CONTRATOS***

Por razones de interés público debidamente acreditadas o por razones de seguridad nacional, el órgano de contratación, el Centro Interservicios Administrativos (CIA) para España, Portugal y Andorra del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional italiano, podrá acordar la suspensión del presente Acuerdo Marco y de los contratos suscritos consecuentemente, sin que las empresas seleccionadas tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

En los casos de suspensión, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho derivada de la suspensión.

#### ***30ª.- GESTIÓN DEL ACUERDO MARCO***

La gestión del Acuerdo Marco por parte del Centro Interservicios Administrativos (CIA) para España, Portugal y Andorra del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional italiano corresponderá al RUP.

La licitación y adjudicación de los contratos se tramitarán por el Centro Interservicios Administrativos (CIA) para España, Portugal y Andorra del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional italiano, como órgano de contratación.

Los titulares, en su caso, de los Centros o sedes en que se preste servicio, nombrarán un responsable que actuará en coordinación con el órgano de contratación y, especialmente, con el RUP.

### **31ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Son causas de extinción del presente Acuerdo Marco y de los contratos consecuentes en ejecución del Acuerdo Marco:

- a) Por desistimiento de la Administración por causas de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato al cesar el uso del local por parte de esta, con abono, si procediera, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes debidamente plasmado un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado.
- c) Por rescisión, en el caso de que:
  - a. el contrato no debería haber sido adjudicado al contratista por una violación grave de las obligaciones derivadas de los tratados europeos y de la Directiva 2014/24/UE;
  - b. el acuerdo marco se somete a un cambio sustancial que habría requerido un nuevo procedimiento de adquisiciones en el sentido del artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE;
  - c. el contratista se encuentra en uno de los motivos de exclusión a que se refiere el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE;
  - d. Por resolución conforme a lo establecido en la cláusula 41

### **32ª.- RIESGO Y VENTURA**

La prestación de los servicios objeto del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios que sufran durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá bajo ningún concepto reclamar aumentos de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del contrato, aunque se prorrogue, ni siquiera en los casos de error u omisión, toda vez que entienden que el precio es ajustado al servicio que se presta.

En todo caso, serán por cuenta del contratista:

1. Los gastos derivados de la formalización del contrato, en su caso.
2. Todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.

3. Cualquier otro gasto derivado de la realización de los servicios objeto del contrato.
4. El incremento de los salarios y honorarios de sus trabajadores y/o asesores.

### **33ª.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

### **34ª.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con el artículo 89.2 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 marzo, de desindexación de la economía española y en aplicación del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la mencionada Ley, no procede la revisión de precios.

### **35ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los servicios objeto del contrato.

El contratista será responsable en la realización del trabajo de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

### **36ª.- MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

El objeto del contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato, a la oferta presentada por el contratista, y a las instrucciones que en aplicación de estas les dé el personal de la Administración, que serán obligatorias siempre que se formalicen por escrito.

El contratista queda obligado a aportar el personal equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

Todo el personal que sea necesario para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la Administración y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

### **37ª.- FACULTAD DE INSPECCIÓN**

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá la facultad de inspección y control de los trabajos comprendidos en esta contrata, según indicado en el pliego de

prescripciones técnicas, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado y pudiendo ser objeto de evaluación en todo momento.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al condicionado técnico que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal de la unidad gestora, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

### **38ª.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS**

El adjudicatario, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato, se obliga a:

- Tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente al Gobierno italiano en España, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto, estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.
- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del contrato, comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto del que figura en el contrato.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) de aplicación obligatoria a partir del 25 de mayo de 2018.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los casos de obligado cumplimiento, respecto de las administraciones públicas italianas, que lo requieran.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

### **39ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

Las establecidas en el artículo 192 de la LCSP y, además, las siguientes:

Por ejecución defectuosa del contrato:

La correcta ejecución del contrato supone la observancia de obligaciones cuyo incumplimiento ha de ser objeto de penalización. A continuación, se relacionan los posibles incumplimientos, agrupados por su gravedad:

**A. Incumplimientos de obligaciones calificados leves** (Deducción del 3% del importe que consta en la factura correspondiente al mes en que se cometió el incumplimiento):

- ❖ No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación y el mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipamiento objeto del contrato.
- ❖ Falta de uniformidad reglamentaria (ausencia de gorro, uniforme o calzado inadecuado) o por usar objetos no reglamentarios (pendientes, pulseras, etc.).
- ❖ Condiciones o hábitos higiénicos inadecuados en los trabajadores (uñas, heridas sin proteger, toser-estornudar sobre alimentos, fumar, etc.). Uso incorrecto o falta de papel y jabón en lavamanos no manual.
- ❖ Almacenar productos alimenticios sobre el suelo sin el adecuado soporte.
- ❖ No exponer las calidades y características de las materias primas que en las fichas técnicas y albaranes de entrega.
- ❖ No exponer los alérgenos alimentarios en las fichas técnicas, así como en los menús expuestos al público.
- ❖ Elaboración de los menús sin respetar el porcentaje de productos frescos establecidos.
- ❖ No exponer el menú firmado con la antelación marcada en el pliego, ni conteniendo la información reglamentaria sobre alérgenos alimentarios.
- ❖ Cambio no autorizado e injustificado en el menú.
- ❖ Incumplimiento del menú que signifique alteración de los balances energéticos y/ o nutricionales.
- ❖ No conservar ni mantener a disposición del responsable de la supervisión las fichas técnicas y de datos de seguridad de los productos a consumir.
- ❖ No subsanación de cualquier otra deficiencia leve detectada y comunicada por escrito al adjudicatario.

**B. Incumplimientos de obligaciones calificados graves** (Deducción del 5% del importe de la factura de la mensualidad en que se cometa el incumplimiento):

- ❖ Trabajadores sin certificado de formación en manipulación de alimentos y alérgenos alimentarios con antigüedad de 3 o más meses en la empresa.

- ❖ Manipulación de alimentos inadecuada durante su elaboración.
- ❖ Deficientes condiciones higiénicas de instalaciones, superficies y materiales en las cocinas, almacenes y cámaras, constatando una reiterada falta de limpieza.
- ❖ Falta o cumplimentación incorrecta de los registros de control del Sistema de Higiene, Seguridad Alimentaria y APPCC.
- ❖ Almacenamiento y colocación de productos y alimentos incorrecta (mezclar productos no recomendados, latas con abolladuras u oxidadas, envases abiertos y mal conservados, productos en el suelo, cajas de cartón o madera en el suelo de las cámaras, etc.).
- ❖ No garantizar la trazabilidad de los alimentos y bebidas o imposibilidad de su seguimiento.
- ❖ Productos alimentarios sin etiquetar o con etiquetado incorrecto.
- ❖ No respetar las calidades mínimas de las materias primas.
- ❖ Temperatura inadecuada de los alimentos para la ingesta.
- ❖ No conservar muestra de los alimentos refrigerados (150 mg) elaborados en los cinco días previos.
- ❖ Incumplir el horario de comidas en más de media hora sobre lo acordado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ❖ Inadecuado comportamiento de los empleados de la empresa respecto de los usuarios y demás personal del Centro.
- ❖ Gestión incorrecta de residuos, contenedores y locales de almacenamiento de los mismos.
- ❖ Incumplimiento de la obligación de depositar los residuos grasos en los contenedores adecuados.
- ❖ No subsanación de cualquier otra deficiencia grave detectada y comunicada por escrito al adjudicatario.
- ❖ Por la comisión de 3 o más incumplimientos calificados como leves en el apartado anterior.

**C. Incumplimientos de obligaciones calificados muy graves** (Deducción del 10% del importe que consta en la factura correspondiente al mes en que se cometió el incumplimiento):

- ❖ Ausencia de Plan de limpieza y de control de plagas.
- ❖ Falta del Plan de Control en el Plan de Higiene, Seguridad Alimentaria y APPCC.
- ❖ Almacenar o depositar conjuntamente alimentos con productos de limpieza, insecticidas u otros productos químicos... etc.
- ❖ Incumplimiento de las dietas prescritas.
- ❖ Reutilización de alimentos preparados de los menús de días previos.
- ❖ Cámaras de refrigeración y congelación sin control de temperatura adecuado.
- ❖ Presencia de productos con caducidad o fecha de consumo preferente sobrepasada.

- ❖ Presencia de heces de insectos o roedores o animales muertos, salvo que fuera como consecuencia de diagnóstico y/o posterior a la intervención de control de plagas por la empresa encargada del tratamiento.
- ❖ Incumplir el horario de comidas en más de una hora sobre lo acordado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ❖ No facilitar la información requerida sobre las condiciones económicas y laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ❖ Por no aplicar los compromisos de mejora establecidos en la oferta.
- ❖ Por incumplimiento de las obligaciones que tengan la consideración de condición especial de ejecución del contrato establecidas en este Pliego.
- ❖ Por la comisión de 3 o más incumplimientos calificados como graves en el apartado anterior.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el Responsable de cada centro. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

La reiteración de tres sanciones calificadas muy graves, dará lugar al levantamiento de un Acta de Incidencias, siendo suficiente motivo de resolución de la presente relación. En dicho supuesto, el adjudicatario procederá, en el plazo de un mes, a cesar en la ejecución de los servicios concertados con indemnización por daños y perjuicios a la Administración.

El levantamiento por parte de la unidad gestora del contrato de un Acta de Incidencias se considerará acto de trámite a efectos de su impugnación.

Las comunicaciones se instrumentarán mediante la Dirección Electrónica Única.

#### **40ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Las escuelas podrán introducir modificaciones en los servicios a realizar por motivos de interés público, siempre que concurran circunstancias imprevistas y dichas prestaciones no puedan separarse del contrato inicial sin causar graves inconvenientes al interés público, sin que el importe acumulado de dichas modificaciones supere el 20 % del precio de adjudicación del contrato. De la misma forma, las escuelas podrán introducir modificaciones para mejorar la calidad de los productos o del servicio objeto del contrato.

Las modificaciones que produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades comprendidas en el contrato, con el límite del 20 por ciento del precio de adjudicación del mismo, serán

obligatorias para el contratista. En caso de reducción o supresión de dichas unidades el contratista no tendrá derecho a reclamar cantidad alguna.

Cuando la modificación suponga aumento o sustitución de unidades comprendidas en el contrato y el importe de las mismas exceda del 20 % sin superar el 50 % del precio del contrato, se ejecutarán por los precios determinados en el contrato, siempre que exista conformidad del contratista en la prosecución del contrato en dichos términos.

Cuando la modificación suponga la introducción de unidades nuevas no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios deberán ser fijados en un proceso de negociación.

En general, se prevén las siguientes modificaciones del contrato:

1. Las que fueran consecuencia de cualquier modificación del ordenamiento jurídico que afecte a la prestación del servicio y sea de obligado cumplimiento para las escuelas italianas.

2. La supresión o reducción del servicio de comidas como consecuencia del cierre temporal, tanto total como parcial, de cualquiera de los centros objeto del presente contrato y/o cualquiera de sus servicios.

Condiciones en que podrá hacerse uso de la misma:

a. Cuando durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas se produzca un cambio del ordenamiento jurídico que afecte a la prestación del servicio y sea de obligado cumplimiento para las escuelas.

b. Cuando durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas se produzca el cierre temporal, tanto total como parcial, del Centro objeto de este contrato y/o cualquiera de sus servicios, cualquiera que sea el hecho que lo motive.

Constatada la necesidad de la modificación, el centro escolar requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación relativa a dicha modificación, disponga de los medios personales, materiales y organizativos necesarios para ejecutar la modificación solicitada y, en su caso, presente las correspondientes alegaciones. El órgano de contratación resolverá el procedimiento de modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la LCSP.

#### **41ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las causas y efectos de resolución del contrato serán las/los previstos en los artículos 211 a 213 de la LCSP, y además serán causas de resolución culpable del contrato las siguientes:

- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios. Se considerarán, a efectos de esta contratación, reiteradas la realización de tres o más faltas muy graves.
- Que el importe de las penalidades por incumplimiento supere, en una anualidad, el 20 % de la suma total de los importes anuales de los contratos adjudicados al contratista o, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, el 20 % de la suma total de los importes de los contratos adjudicados al contratista a su amparo.
- Las que se establezcan explícitamente en el pliego de prescripciones administrativas y técnicas que regulan la contratación.

- Cuando por cualquier modificación del ordenamiento jurídico que sea de obligado cumplimiento para las escuelas, sea imposible continuar la prestación del servicio.
- La dedicación de menor número de personas o la prestación de los trabajos durante menor número de horas de las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por el órgano gestor del contrato o el personal que la administración considere oportuno para ejercer las facultades de inspección.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria en el procedimiento de adjudicación.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- En todo caso, cualquier incumplimiento grave del contratista de los términos establecidos un contrato de ejecución celebrado en aplicación del presente Acuerdo Marco o/y el rechazo o demora injustificada por parte de la parte contratista en la prestación del servicio contratado o/y otra conducta grave del contratista en virtud de los establecido en el contrato.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

#### **42ª.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.**

Hasta que se apruebe la liquidación final, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno, la circunstancia de que representantes de la Administración los hayan reconocido o examinado durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones particulares.

#### **43ª.- FORMA DE PAGO.**

El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por la Administración, según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

#### **44ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

Ninguna disposición de este acuerdo marco podrá interpretarse como una renuncia o exención, expresa o implícita, de la inmunidad otorgada al Órgano de contratación por el derecho internacional.

Las cuestiones litigiosas correspondientes a la interpretación del Acuerdo Marco o/y a los actos definitivos de la mesa de contratación o/y cualquier otra cuestión surgida hasta el momento de la adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, mediante la interposición de un recurso contra la resolución que consideren lesiva en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, que será resuelto por el **CIA** y contra la resolución que dicte el citado Órgano de contratación se podrá acudir, bajo la normativa

italiana, al Tribunal Administrativo de Roma (*TAR*), mediante consiguiente recurso que deberá interponerse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día de la notificación de la resolución.

Cualquier otra cuestión litigiosa no especificada en el párrafo anterior, surgida a partir del momento de la adjudicación de la presente licitación, así como el cumplimiento y resolución de presente Acuerdo Marco, será resuelta por el CIA con carácter previo a acudir a los Juzgados o Tribunales de Madrid y bajo normativa española, mediante la interposición de un recurso contra la resolución que se considere lesiva en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.